



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro Legado Activo

## Datos de la Entidad Aseguradora

AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya Hoja nº BI-640-A, con CIF A-48464606.

**Domicilio social:** c/ Alameda de Urquijo, 78, planta baja – 48013 Bilbao.

**Clave de la entidad:** C0711. La Entidad Aseguradora está sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, que depende del Ministerio de Economía.

## Nombre del producto

Legado Activo

## Tipo de seguro

LEGADO ACTIVO es un Seguro Vida Entera con acceso al servicio de Sepelio que tiene como objeto asegurar, en todo momento, un capital asegurado determinado en póliza en caso de fallecimiento de la persona asegurada.

Adicionalmente, este Seguro Vida Entera en unidades de cuenta, tiene un componente de ahorro en la modalidad Unit Linked, en el que el Tomador del Seguro asume íntegramente el riesgo de la inversión y donde se utilizará todo o parte del importe ahorrado junto con el capital asegurado determinado en póliza, para hacer frente a los costes del sepelio del asegurado a través de una empresa proveedora especializada en servicios funerarios.

Es voluntad del tomador que la suma asegurada se destine, al pago del sepelio. AXA procederá a gestionar con el proveedor el sepelio por voluntad del tomador. En caso de exceso de suma asegurada, tanto por exceso del capital asegurado determinado en póliza o por exceso del ahorro acumulado en póliza, el resto de beneficiarios percibirán ese exceso.

La prima y, posteriormente, el saldo acumulado se destina siempre y en primer lugar a cubrir la prima de riesgo relativa a cubrir el fallecimiento del asegurado y el exceso se destina a acumular un ahorro.

En esta modalidad de seguro, en caso de realizarse rescates, la rentabilidad positiva o negativa, estará ligada a la evolución de los fondos de inversión afectos a la póliza y a los gastos aplicados sobre el contrato, **por lo que el Tomador podría tener que asumir la pérdida total o parcial de la prima aportada a dicho contrato.**

Las modalidades de contratación de este seguro son de aportación única o de aportación periódica, según edad del Asegurado en el momento inicial de contratación del seguro.

Este producto está vinculado a Fondos de Inversión no complejos y, para una mayor información, a continuación, se resumen los posibles riesgos de este tipo de activos y que podrían darse simultáneamente. Además, puede consultar los riesgos específicos de las distintas opciones de inversión en los documentos de Datos Fundamentales para el Inversor (DFI) en las webs de las gestoras de los fondos de inversión.

Todos los riesgos están reflejados en el valor liquidativo de la opción de inversión y por lo tanto incluidos en el Indicador de Riesgo del documento de Datos Fundamentales:

- Riesgo de mercado:** el precio de un instrumento financiero depende, entre otros de las características específicas del emisor de dicho instrumento, de la evolución del mercado de referencia del sector en el que se invierte, de factores políticos y de circunstancias empresariales y puede variar de forma más o menos acentuada, en función de su naturaleza.
- Riesgo de contraparte:** es el relacionado con la solvencia del emisor del activo financiero y la posibilidad de que éste sufra un deterioro de su situación patrimonial y no pueda como consecuencia de ello hacer frente a los vencimientos de la deuda que ha emitido, no pudiendo rembolsar en las fechas previstas ni el valor de reembolso ni los intereses vencidos del activo financiero en cuestión.
- Riesgo de liquidez:** la liquidez de un instrumento financiero es la capacidad que tiene dicho activo en transformarse en dinero en efectivo. La liquidez depende de las características del mercado en el que es negociado dicho activo y del volumen negociado en los mercados de dicho activo. La ausencia de cotización oficial en un mercado regulado o el escaso volumen



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro Legado Activo

negociado pueden hacer que la conversión en dinero en efectivo de dicho activo sea objeto de un precio más discrecional y por tanto dicho precio no refleje el valor real, aunque en cualquier caso reflejará el precio al cual se puede vender.

- d. **Riesgo de instrumentos derivados:** los instrumentos derivados permiten realizar una inversión en una u otra dirección, sin necesidad de desembolsar la totalidad del valor de la misma. Estos instrumentos permiten durante la vida de los mismos y bajo ciertos parámetros de referencia asumir posiciones de riesgo mayores que las inicialmente se hayan podido tomar (efecto de apalancamiento).
- e. **Riesgo de tipos de interés:** este riesgo está ligado a la fluctuación de los tipos de interés en los mercados financieros. La variación de los tipos de interés impacta directamente en el precio de los activos de renta fija y los instrumentos derivados y será más acentuada cuanto más lejana sea la fecha de vencimiento de dichos activos. Un aumento de los tipos de interés de mercado más cercano al vencimiento del activo reducirá el valor del mismo y una bajada de los tipos de interés lo aumentará.
- f. **Riesgo de divisas:** en aquellos activos que estén invertidos en una moneda distinta al Euro, existe un riesgo relacionado con las fluctuaciones entre las distintas monedas y el Euro en los mercados de divisas. Si el activo no está denominado en Euros, existe el riesgo de depreciación/ apreciación del mismo por una variación en el tipo de cambio de la divisa frente al Euro.

## Cuestionario de salud

Para la modalidad de aportación periódica durante el proceso de contratación el asegurado deberá proporcionar información sobre su estado de salud. Esta información se la pediremos a través de la solicitud de seguro, es muy importante que conteste a las preguntas que se le formulen de forma veraz y concreta.

Debe tener en cuenta que, si una vez emitida la póliza se produce un siniestro relacionado con alguna cuestión de salud existente en el momento de contratar la póliza y que no fue declarada en los cuestionarios de salud, la compañía podría llegar a rechazar el pago del capital contratado.

## Definición de garantías

Mediante la contratación de esta modalidad de seguro, el Asegurador garantiza, en caso de fallecimiento del Asegurado, cualquiera que sea la causa que lo produzca, el pago al prestador de servicios funerarios y/o a los Beneficiarios designados, de un capital equivalente a la suma de los siguientes componentes:

- a. **Capital por Fallecimiento:** 5.000 o 10.000 euros. a elección del Tomador en el momento inicial de la contratación del seguro. Con el fin de evitar el posible desfase del Capital Asegurado respecto a la evolución futura de los costes asociados que deberán afrontar los Beneficiarios, el Capital Asegurado se revalorizará automáticamente un 3% anual para mantener su poder adquisitivo debido los efectos de la inflación. La Entidad Aseguradora se reserva la opción de revisar este porcentaje de revalorización con el objetivo de prestar, en todo caso, una adecuada cualidad de servicio de sepelio.
- b. **Capital Complementario:** Se define como la diferencia entre el Valor liquidativo de la inversión y el Capital por Fallecimiento. Este Capital se genera únicamente cuando el Valor Liquidativo del contrato supera el Capital por Fallecimiento, es decir, es únicamente el excedente y en ningún caso es igual a la totalidad del valor liquidativo del contrato. El Valor Liquidativo se calcula como la suma del producto del número de unidades de cuenta de cada Opción de Inversión vigente en el contrato por el valor de la unidad en la fecha de cálculo.

## Fallecimiento y Servicio de sepelio

Acabado el fallecimiento del Asegurado, la Entidad Aseguradora pone a disposición de los Beneficiarios un servicio a través del teléfono **900 90 90 14/ 91 807 00 55** para facilitar la gestión relacionada con el sepelio del Asegurado. Este servicio estará atendido por un especialista en servicios funerarios, que brindará apoyo y asesoramiento integral a los Beneficiarios y gestión del servicio funerario. Su equipo de profesionales está preparado para guiarlos en cada paso del proceso, asegurando que reciban la atención y el respaldo necesarios para afrontar este momento tan delicado.

Para poder acceder a este servicio, será necesario que los Beneficiarios del seguro designados expresamente por el tomador, suscriban las Condiciones para la Prestación del Servicio Derivado del Contrato. Este documento permitirá a la Entidad Aseguradora abonar por adelantado al proveedor de servicios funerarios los gastos relacionados con la gestión del sepelio hasta el límite del Capital por Fallecimiento de la póliza, y facilite la compensación de dichos gastos, una vez que los Beneficiarios hayan liquidado el Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD) dentro del plazo legalmente establecido.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro Legado Activo

Por esta razón, el seguro requerirá, en el momento de la contratación, la designación expresa de los Beneficiarios o en su defecto, el orden preferente y excluyente será 1º el cónyuge no separado legalmente, 2º los hijos, 3º herederos legales).

Durante la vigencia del contrato, el Tomador tendrá la opción de actualizar esta designación, salvo en aquellos casos en que se hayan establecido Beneficiarios irrevocables.

## Descripción del servicio:

- Asesoramiento integral.
- Arca.
- Coche fúnebre.
- Una corona de flores naturales con lazo de inscripción dedicatoria y un centro de flores naturales.
- Coche para el acompañamiento.
- Recordatorios.
- Ceremonia civil o religiosa.
- Derechos de inscripción en el registro civil y parroquial.
- Tramitación y agenciado.
- Certificado médico.
- Impuestos y tasas.
- Vestición y acondicionamiento
- Estancia en tanatorio.
- Derechos de inhumación en nicho o sepultura propios o en nicho de concesión por la mínima temporalidad o incineración y urna.
- Traslado. Libre elección de cementerio: Se entiende por traslado la conducción del fallecido a un cementerio distinto al del municipio donde se ha producido la defunción, siempre que estas instalaciones estén situadas dentro del territorio nacional.
- Cuando el fallecimiento ocurra en el extranjero, la cobertura tendrá validez siempre que el tiempo de permanencia fuera del territorio nacional no exceda de 60 días por viaje o desplazamiento.
- Gestión de Testamentaría: Asesoramiento Jurídico Derecho Sucesorio y Trámites Administrativos post-fallecimiento

El Coste de los servicios no podrá superar en ningún caso el Capital Asegurado vigente en la fecha de defunción. En caso de que el coste del servicio sea inferior al capital asegurado, el importe restante será liquidado a los beneficiarios en la tramitación ordinaria de la prestación.

En caso de que los Beneficiarios del Asegurado no hagan uso del servicio de gestión de sepelio percibirán el Capital de Fallecimiento como parte de liquidación de la tramitación ordinaria de la prestación. Esta prestación se producirá una vez recibida toda la documentación acreditativa necesaria del hecho causante del siniestro.

## **Principales exclusiones generales.**

Se garantiza el pago del capital asegurado con las siguientes delimitaciones y exclusiones:

- a) Durante el primer año de vigencia de la póliza no está cubierto el suicidio del Asegurado, si bien la Entidad Aseguradora pagará el Valor Liquidativo del contrato calculado y constituido en dicho momento.
- b) La Entidad Aseguradora no cubre las consecuencias por hechos derivados de conflictos armados, haya precedido o no declaración oficial de guerra. Tampoco cubre los derivados de otros hechos cualesquiera de carácter extraordinario, correspondiendo al Gobierno declarar en qué momento se podrá incorporar la cobertura y fijar el procedimiento a seguir si bien la Entidad Aseguradora pagará el Valor Liquidativo del contrato calculado y constituido en dicho momento.

## **Condiciones, plazos y vencimientos de las primas.**

La duración del seguro es **vitalicia (vida entera)**, y no tiene duración definida, ya que finaliza cuando **fallece el Asegurado** o el Tomador solicita un rescate total.

El Tomador deberá definir el Capital por Fallecimiento por **importe de 5.000 o 10.000 euros**. Dicho capital será definido en el momento inicial de la contratación de la póliza y no podrá ser modificado en un futuro. Con el fin de evitar el posible desfase del capital asegurado respecto a la evolución futura de los costes asociados que deberán afrontar los Beneficiarios, el capital asegurado se revalorizará automáticamente un 3% anual.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro Legado Activo

Las modalidades de contratación de este seguro son de aportación única o de aportación periódica, según edad del Asegurado en el momento inicial de contratación del seguro. Este seguro permite aportaciones suplementarias a partir de 1.000€ y hasta 30.000€ en ambas modalidades del seguro. La prima y, posteriormente, el saldo acumulado se destina siempre y en primer lugar a cubrir la prima de riesgo relativa para cubrir el fallecimiento del asegurado y el exceso se destina a acumular un ahorro en la modalidad Unit Linked.

Para ambas modalidades la Entidad Aseguradora vinculará la prima inicial o las aportaciones periódicas, después de aplicar los recargos del contrato (Coste Prima de Riesgo + Comisión Gestión Patrimonial), a una Cartera de Inversión de acuerdo con la estrategia seleccionada por el Tomador.

A continuación, se describen las modalidades disponibles:

## a) Prima Periódica

Para aportaciones periódicas la edad mínima de entrada es de 14 años y la máxima de 70 años. No hay límite de edad máxima de permanencia, ya que es vitalicia. Para asegurados entre 14 y 17 años se requerirá la firma de sus representantes legales en la solicitud de seguro.

En el caso de que el Tomador haya seleccionado un Capital por Fallecimiento de 5.000 euros:

- o Aportación Mínima
  - o Menores de 60 años: 20€/mes (240 euros anuales).
  - o Mayores de 60 años: 50€/mes (600 euros anuales).
- o Aportación Máxima: 2.000€/mes (24.000 euros anuales).

En el caso de que el Tomador haya seleccionado un Capital por Fallecimiento de 10.000 euros

- o Aportación Mínima: 50€/mes (600 euros anuales).
- o Aportación Máxima 2.000€/mes (24.000 euros anuales).

En la modalidad de aportación periódica se puede seleccionar el tipo de fraccionamiento: mensual, trimestral, semestral o anual) y crecimiento deseado para el plan de primas (geométrico o aritmético) con porcentajes de crecimiento que varían entre el 1% y el 5% pudiéndose cambiar estos por el Tomador a partir del primer año de vigencia.

La forma de pago de las primas en la modalidad de pago periódico se realizará a través de domiciliación bancaria, en la cuenta facilitada y acreditada por el Tomador, el cual deberá ser titular de la misma.

En caso de devolución de dos recibos sucesivos presentado al cobro, la Entidad Aseguradora procederá a la paralización del plan de primas. Si el recibo devuelto es el primero la póliza quedará anulada sin efecto.

En caso, de paralización del plan de primas o falta de pago de dos de las primas (no sucesivas), la Entidad Aseguradora se lo comunicará al Tomador, disponiendo éste de la posibilidad de solicitar la reactivación del plan de primas. La Entidad Aseguradora podrá aceptar la reactivación solicitada, pudiendo requerir para ello de información adicional sobre el estado de salud del Asegurado (cuestionario médico, informe o pruebas médicas, entre otros). Una vez rehabilitado, el Tomador deberá pagar efectivamente el siguiente recibo.

El cese temporal del pago de las aportaciones periódicas previstas en el contrato no supondrá ni la anulación del mismo ni el cese de la cobertura de fallecimiento que da acceso al servicio de Sepelio, éste continuará en vigor siempre que el saldo de ahorro sea suficiente para cubrir los cargos de los gastos asociados al contrato.

En el momento en que el contrato no tenga saldo de ahorro (Valor Liquidativo inferior a 0 euros), y no se puedan realizar los cargos correspondientes a los gastos del contrato, la Entidad Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones. En tal situación, el contrato quedará suspendido, teniendo como consecuencia la anulación de la garantía de fallecimiento que da acceso al servicio de sepelio, entre otros. El cliente podrá reactivar la cobertura, mediante el reemplazo de póliza, haciendo efectivo el pago del primer recibo correspondiente.

## b) Prima única

Para aportación única la edad mínima de entrada es de 71 años y la máxima de 90 años. No hay límite de edad máxima de permanencia ya que es vitalicia.

En el caso de que el Tomador haya seleccionado un Capital por Fallecimiento de 5.000 euros la aportación única mínima será de 6.000 euros y máxima de 25.000 euros.

En el caso de que el Tomador haya seleccionado un Capital por Fallecimiento de 10.000 euros la aportación única mínima será de 12.000 euros y máxima de 50.000 euros.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro Legado Activo

La forma de pago de las primas en la modalidad de pago único para primas de hasta 30.000 euros se realizarán a través de domiciliación bancaria, en la cuenta facilitada y acreditada por el Tomador, el cual deberá ser titular de la misma.

En caso de devolución de algún recibo presentado al cobro, la Entidad Aseguradora procederá a **minorar del saldo de la póliza el importe equivalente al recibo devuelto**, mediante la venta de unidades de cuenta, si existen unidades de cuenta suficientes para llevar a cabo el movimiento. Si el recibo devuelto es el primero la póliza quedará anulada sin efecto.

La forma de pago de las primas en la modalidad de pago único para primas de más de 30.000 euros se realizará mediante transferencia bancaria. En este caso la Entidad Aseguradora facilitará al Tomador los datos de la cuenta bancaria donde poder realizar el pago. Este importe podrá ser actualizado por la Entidad Aseguradora en cualquier momento, con la finalidad de mejorar el proceso de contratación de este producto.

## Naturaleza y perfil de riesgo de las inversiones vinculadas al producto.

### Definición de las unidades de cuenta a las que están sujetas las prestaciones

En este producto la Entidad Aseguradora pone a disposición del Tomador distintas carteras de inversión, el Tomador podrá seleccionar la que más se ajuste a su perfil de riesgo (Estrategia de inversión). La Entidad Aseguradora vinculará la prima inicial o las aportaciones periódicas, después de aplicar los recargos del contrato, a una Cartera de Inversión de acuerdo con la estrategia seleccionada por el Tomador. Pudiendo realizar, la Entidad Aseguradora, en nombre y por cuenta del Tomador todas las operaciones relativas al cambio y selección de Opciones de Inversión dentro de la póliza.

El Tomador no podrá realizar cambio de fondos dentro de la estrategia seleccionada

El Tomador del contrato en la fecha de efecto de éste y durante toda la vigencia de este, podrá elegir a que Estrategia de inversión que el Asegurador tenga disponible, en cada momento, vincular la totalidad de las primas periódicas o la prima única. El Tomador, en todo momento, será informado a través de las diferentes herramientas de comunicación a clientes (Solicitud de Seguro, Web Cliente, Web Pública, etc.), de las opciones de inversión disponibles.

El Asegurador asignará de forma diaria y en función de la evolución de mercado del Fondo de Inversión o activo afecto, el valor unitario de la unidad de cuenta.

Las unidades de cuenta son la parte alícuota en que está dividida la Opción de Inversión afecta a la póliza.

El Valor Liquidativo de la póliza será igual a la suma del número de Unidades de cuenta de la Opción de Inversión por su valor unitario de la unidad de cuenta en el momento de la liquidación.

En caso de que la Opción de inversión estuviese compuesta por un solo Fondo de Inversión, el valor de la unidad de cuenta coincidirá con el publicado para cada día laboral por la Gestora del Fondo, en caso contrario el Asegurador definirá en el momento inicial de lanzamiento de la Opción de Inversión un valor sintético y que irá evolucionando en función de la valoración de mercado de cada uno de los activos que componen dicha Opción y en función del peso que representa cada activo dentro de la Opción de Inversión.

En esta modalidad de Seguro se ofrecen las siguientes carteras de inversión; dos estrategias modelo según dos perfiles de riesgo. El Tomador seleccionará una de ellas a la que quedará vinculado el contrato:

#### Cartera Jazz (Estrategia Moderada)

Dirigido a inversores a largo plazo, o con una **tolerancia medio-baja al riesgo**. Su objetivo principal es la preservación del capital y el crecimiento patrimonial.

#### Cartera Rock & Roll (Estrategia Dinámica)

Dirigido a inversores a largo plazo, con una **tolerancia media al riesgo** que buscan alto potencial de revalorización del capital invertido, para ello el inversor debe estar dispuesto a tolerar fluctuaciones en su cartera.

La distribución por activos de las **estrategias de inversión** al a fecha de emisión de este documento será la siguiente:

| ISIN           | Tipología    | Nombre                                        | Cartera Jazz | Cartera Rock&Roll | SFDR |
|----------------|--------------|-----------------------------------------------|--------------|-------------------|------|
| Renta Fija     | LU0251660279 | AXA WF EURO STRATEGIC BONDS "E" AC            | 24%          | 14%               | 8    |
| Renta Fija     | LU0266008472 | AXA WF GLOBAL AGGREGATE BONDS E EUR           | 13%          | 8%                | 8    |
| Renta Fija     | LU1164220854 | AXA WF EURO CREDIT TOTAL RETURN "E" (EUR) ACC | 13%          | 8%                | 8    |
| Renta Variable | LU0389656033 | AXA WF FRAMLINGTON SUSTAINABLE EUROPE         | 10%          | 15%               | 8    |
| Renta Variable | LU0115759606 | FIDELITY AMERICA E EUR ACC                    | 10%          | 20%               | 8    |



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro Legado Activo

|                |              |                                            |     |     |   |
|----------------|--------------|--------------------------------------------|-----|-----|---|
| Renta Variable | LU0361792525 | AXA WF US RESPONSIBLE GROWTH "E" (EUR) ACC | 10% | 21% | 8 |
| Renta Variable | LU0157178582 | JPM GLOBAL SELECT EQUITY "A" (EUR)         | 20% | 14% | 8 |

En este producto la Entidad Aseguradora aplica un servicio de gestión activa de su cartera mediante el cual la Entidad Aseguradora determina periódicamente los activos que compondrán la cartera de inversión del Tomador ajustándose al nivel de riesgo (estrategia de inversión) seleccionado por el mismo. Cualquier actualización de la cartera de inversión será comunicada a través de las comunicaciones regulares remitidas al Tomador del contrato.

La Entidad Aseguradora con el fin de garantizar la protección de todos los Tomadores se reserva el derecho a destinar el 100% de las primas a un Fondo de Inversión de activos monetarios (con riesgo 1 sobre 7) informando debidamente al Tomador de dicha situación en los 15 días siguientes a la ocurrencia de cualquiera de los eventos que se detallan a continuación.

1. Turbulencias, o situaciones de tensión en los mercados Financieros con episodios de elevada volatilidad, grandes fluctuaciones bursátiles o comportamientos anormales que pudieran generar pérdidas potenciales al Tomador de la póliza.
2. Eventos relevantes en los fondos de inversión vinculados a las opciones de inversión disponibles con este producto que afecten especialmente a su liquidez.

## Gastos y Comisiones

Las comisiones y el coste de la prima de riesgo se descontarán del Valor liquidativo del contrato, tanto en el momento de la contratación como mensualmente, y se imputarán minorando las Unidades de Cuenta afectas al contrato. El número de Unidades de cuenta será el que resulte de dividir el importe total a deducir entre el valor de la Unidad de cuenta en las fechas establecidas para su aplicación:

### Coste Prima de Riesgo

El coste de la Prima de Riesgo es anual y se aplica sobre el Capital en Riesgo en función de la Edad del Asegurado. Se cobrará mensualmente una doceava parte, desde la fecha de efecto del contrato.

El Capital en Riesgo se calcula como diferencia entre el Capital Fallecimiento revalorizado al 3% anual y el saldo (Valor liquidativo) del contrato en cada momento.

La **prima de riesgo** se calcula en base al Capital en Riesgo, aplicando la tasa que corresponda a la edad del asegurado, en ese momento.

En el momento en el que saldo (Valor liquidativo) del contrato sea superior al Capital de Fallecimiento el Capital en Riesgo será igual a 0. Es importante destacar que el Capital en Riesgo depende el saldo (Valor liquidativo) del contrato con lo que las fluctuaciones del mercado y los rescates parciales pueden generar una recalcule del Capital en Riesgo y como consecuencia la reactivación del Coste de la Prima de Riesgo.

Tarifas de costes anuales por 1000€ constante de Capital en Riesgo.

| Edad | Coste Prima Riesgo | Edad | Coste Prima Riesgo | Edad | Coste Prima Riesgo | Edad    | Coste Prima Riesgo |
|------|--------------------|------|--------------------|------|--------------------|---------|--------------------|
| 14   | 0,52               | 34   | 1,66               | 54   | 10,94              | 74      | 37,20              |
| 15   | 0,52               | 35   | 1,68               | 55   | 12,26              | 75      | 37,20              |
| 16   | 0,61               | 36   | 1,72               | 56   | 13,62              | 76      | 37,20              |
| 17   | 0,71               | 37   | 1,77               | 57   | 15,09              | 77      | 37,20              |
| 18   | 0,81               | 38   | 1,83               | 58   | 16,70              | 78      | 37,20              |
| 19   | 0,90               | 39   | 1,93               | 59   | 18,50              | 79      | 37,20              |
| 20   | 0,98               | 40   | 2,08               | 60   | 18,77              | 80      | 37,20              |
| 21   | 1,05               | 41   | 2,28               | 61   | 20,75              | 81      | 55,19              |
| 22   | 1,11               | 42   | 2,50               | 62   | 22,99              | 82      | 55,19              |
| 23   | 1,17               | 43   | 2,78               | 63   | 25,57              | 83      | 55,19              |
| 24   | 1,23               | 44   | 3,12               | 64   | 28,47              | 84      | 55,19              |
| 25   | 1,28               | 45   | 3,52               | 65   | 31,69              | 85      | 55,19              |
| 26   | 1,34               | 46   | 3,96               | 66   | 32,79              | 86      | 55,19              |
| 27   | 1,39               | 47   | 4,41               | 67   | 33,89              | 87      | 55,19              |
| 28   | 1,44               | 48   | 4,87               | 68   | 34,99              | 88      | 55,19              |
| 29   | 1,49               | 49   | 5,39               | 69   | 36,10              | 89      | 55,19              |
| 30   | 1,54               | 50   | 5,96               | 70   | 37,20              | 90      | 55,19              |
| 31   | 1,58               | 51   | 6,58               | 71   | 37,20              | 91      | 55,19              |
| 32   | 1,61               | 52   | 7,23               | 72   | 37,20              | 92      | 55,19              |
| 33   | 1,63               | 53   | 9,60               | 73   | 37,20              | 93 y ss | 55,19              |

La Entidad Aseguradora se reserva el derecho de modificar la tarifa aplicable mostrada en la tabla para la prima de riesgo de su contrato de seguro, únicamente en el caso de que se detecte una desviación material en la siniestralidad de la cartera a la que



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro Legado Activo

pertenece su póliza. La siniestralidad se refiere tanto a la frecuencia como al costo de los eventos asegurados que se presentan en nuestra cartera. Esto incluye aspectos como el número de reclamaciones recibidas y los importes correspondientes a dichas reclamaciones en relación con las expectativas iniciales al momento de la fijación de las tarifas. Un aumento significativo en estos parámetros puede impactar la sostenibilidad del producto y, por ende, la necesidad de ajustar las tarifas. En el eventual caso de que se produzca esta situación, la Entidad Aseguradora informará previamente a su aplicación sobre dicha circunstancia, así como de las nuevas tarifas que se aplicarán a su contrato.

## **Comisión de gestión patrimonial**

La Comisión de gestión patrimonial es de un 1,30% anual y se aplica sobre el Valor Liquidativo del contrato. Se cobrará mensualmente una doceava parte de esta comisión, desde la fecha de efecto del contrato.

## **Comisión por reasignación o cambio de los activos subyacentes (cambio de fondos o conjuntos de activos)**

No se aplica comisión alguna por cambios de Opción de Inversión.

## **Comisión por rescate total o parcial.**

No se aplica comisión alguna por disposición Total o parcial del Valor liquidativo del contrato.

## **Comisión por devolución de recibos**

Comisión sobre devolución de recibos del 1% del importe del recibo devuelto y se aplicará sobre el saldo de ahorro minorando unidades de cuenta.

## **Duración del contrato y condiciones para su rescisión**

La duración de esta modalidad de seguro es **vitalicia (vida entera)**, y no tiene duración definida, ya que finaliza cuando el Tomador lo solicita y se realiza el **rescate total**, así como cuando **fallece el Asegurado**.

El contrato se considera formalizado cuando el Tomador, firma la póliza y paga la prima, pero entra en vigor de acuerdo con la Ley, en la fecha y hora indicadas en la propia Póliza.

El recibo de prima debe ser satisfecho a la emisión del contrato; en caso contrario, la cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto. En otro caso, el Asegurador no se hará cargo de los siniestros que se produzcan ni se comprometerá a alcanzar los posibles rendimientos pactados.

El Tomador tiene la facultad de resolver o anular el contrato dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha en que le entreguemos la póliza o el documento de cobertura provisional. Esta facultad de resolución unilateral del contrato debe realizarse por escrito, mediante carta certificada enviada dentro del plazo indicado. Sus efectos se retrotraerán al día de la expedición de la misma, momento en el que cesará la cobertura del riesgo por nuestra parte y le devolveremos la parte de la prima pagada desde esa fecha con la incorporación de las plusvalías o minusvalías generadas.

Además de en el periodo inicial, el Tomador puede rescindir su contrato en cualquier otro momento durante la vigencia del mismo, siempre según lo dispuesto por la Ley de Contrato de Seguro y/o lo establecido en el propio contrato.

En caso de haber existido reserva o inexactitud en las declaraciones del Tomador o del Asegurado al cumplimentar el cuestionario preparado por el Asegurador, éste podrá rescindir el contrato en el plazo de un mes desde que haya conocido dicha reserva o inexactitud, procediendo para ello a dirigir una comunicación escrita en tal sentido al Tomador.

## **Indicación de los valores de rescate y naturaleza de las garantías correspondientes**

### **Valor de rescate en caso de supervivencia del asegurado:**

El valor de rescate total o parcial de una póliza en una fecha determinada es equivalente al Valor Liquidativo del contrato y es igual a la suma del resultado de multiplicar el número de unidades de cuenta de cada Opción de Inversión que tenga vigente el contrato en la fecha de cálculo por el valor de la unidad en esa misma fecha.

El valor de rescate total de una póliza en una fecha determinada es equivalente al Valor Liquidativo del contrato y es igual a la suma del resultado de multiplicar el número de unidades de cuenta de cada Opción de Inversión que tenga vigente el contrato en la fecha de cálculo por el valor de la unidad en esa misma fecha.

El Tomador podrá solicitar en cualquier momento el **rescate parcial o total del Valor Liquidativo**. El importe del rescate parcial será como máximo del 80% del valor liquidativo previa autorización de la Entidad Aseguradora. En caso de no estar habilitados los rescates parciales, el Tomador podrá decidir si realiza un rescate total o mantener en vigor el contrato.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro Legado Activo

Como consecuencia de un rescate parcial el saldo (Valor liquidativo) del contrato acumulado disminuirá, este evento generará una recalculation del Capital en Riesgo y como consecuencia podría suponer un Coste de la Prima de Riesgo. Consultar el apartado de Gastos y Comisiones.

Las solicitudes tanto de rescate parcial como total conllevan operaciones de venta de unidades de cuenta. La fecha de operaciones de venta queda establecida en el día de recepción por la Entidad Aseguradora de la correspondiente solicitud firmada por el Tomador del Seguro y documentación requerida por la Entidad Aseguradora, siempre que la citada fecha, sea día hábil en Madrid y se efectúe el mismo día antes de las 11 horas. El pago de la citada disposición se realizará en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de toda la documentación precisa para ello.

## Valor de la Prestación en caso de fallecimiento del asegurado:

En caso de fallecimiento del asegurado el valor de la prestación se determinará en función del valor liquidativo alcanzado por el contrato. El Valor Liquidativo del contrato, es igual a la suma del resultado de multiplicar el número de unidades de cuenta de cada Opción de Inversión que tenga vigente el contrato en la fecha de cálculo por el valor de la unidad en esa misma fecha.

De tal manera que:

- o Si **Valor liquidativo** de la inversión es **menor** al **Capital por Fallecimiento** seleccionado por el Tomador: El valor de la prestación será igual al Capital por Fallecimiento
- o Si **Valor liquidativo** de la inversión es **mayor** al **Capital por Fallecimiento** seleccionado por el Tomador: El valor de la prestación será igual al Capital por Fallecimiento + Capital Complementario (Exceso de Valor Liquidativo sobre el Capital de Fallecimiento)

Las solicitudes de prestación conllevan operaciones de venta de unidades de cuenta. La fecha de operaciones de venta queda establecida en el día de recepción por la Entidad Aseguradora de la correspondiente solicitud firmada por el Tomador del Seguro y documentación requerida por la Entidad Aseguradora, siempre que la citada fecha, sea día hábil en Madrid y se efectúe el mismo día antes de las 11 horas. El pago de la citada disposición se realizará en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de toda la documentación precisa para ello.

Si necesitas más información sobre cómo gestionar las prestaciones de tu contrato, puedes consultarla [aquí](#).

## Reasignación o cambio de las inversiones vinculadas (cambio de fondos o conjuntos de activos)

El Tomador podrá realizar tantos cambios de opción como desee entre las diferentes Estrategias de Inversión disponibles en cada momento y sin coste alguno. Para realizar cualquier cambio de opción de inversión el Tomador deberá cumplimentar y firmar la solicitud correspondiente. El Tomador no podrá realizar cambio de fondos dentro de la estrategia seleccionada, tal y como se describe en el apartado "Naturaleza y perfil de riesgo de las inversiones vinculadas al producto. Definición de las unidades de cuenta a las que están sujetas las prestaciones" de la presente nota informativa.

Para los cambios de Estrategia de Inversión el proceso de compra y venta de unidades de cuenta se iniciará al día siguiente de la recepción por parte de la Entidad Aseguradora de la correspondiente solicitud firmada por el Tomador y documentación requerida por la Entidad Aseguradora, siempre que la citada fecha, sea día hábil en Madrid y se efectúe el mismo día antes de las 11 horas. En otro caso la fecha de operación será el primer día hábil siguiente.

## Rentabilidades históricas e información sobre los gastos y comisiones de las inversiones vinculadas

La evolución de los mercados financieros es ajena al control de la Entidad Aseguradora y los resultados históricos no son indicadores de resultados futuros.

Las rentabilidades históricas, así como las Opciones de Inversión disponibles en cada momento podrán ser consultadas en [www.axa.es](http://www.axa.es).

La información de los gastos del contrato queda señalada en el apartado Gastos y Comisiones de este documento.

## Informe sobre la situación financiera y solvencia del asegurador

Se puede consultar en [www.axa.es/axa-espana/informes-sfcr](http://www.axa.es/axa-espana/informes-sfcr).



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro Legado Activo

## Divulgación de Información Relativa a la Sostenibilidad

El Reglamento (EU) 2019/2088, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, establece normas armonizadas sobre la transparencia que deberán aplicar los participantes en los mercados financieros y los asesores financieros en relación con la integración de los riesgos de sostenibilidad, el análisis de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad en sus procesos y la información en materia de sostenibilidad respecto de productos financieros.

Para conocer la manera en que se integran los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión y los resultados de la evaluación de sus posibles repercusiones en la rentabilidad de su cartera de inversión en Legado Activo, ponemos a su disposición el siguiente link: <https://www.axa.es/buscador-ahorro-e-inversion>. Dicha información es la publicada por la Gestora de cada fondo de inversión. También podrá consultar si estos fondos promocionan las características medioambientales o sociales (Art. 8) o tienen como objetivo inversiones sostenibles (Art. 9).

Legado Activo es un producto que tiene como objetivo promover criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) en su estrategia de inversión, buscando contribuir a un desarrollo sostenible y responsable. Sin embargo, es importante señalar que, conforme a la normativa del Reglamento de Divulgación de Finanzas Sostenibles (SFDR), no está clasificado como artículo 8 o 9, ya que algunos de los fondos de inversión vinculados a la cartera pueden o podrán estar clasificados como artículo 6. Esto implica que, aunque se incorpora una consideración ESG en la selección de inversiones, no se garantiza que todos los activos cumplan con criterios de sostenibilidad estrictos.

Puede consultar la lista de opciones de inversión en el apartado *Naturaleza y perfil de riesgo de las inversiones vinculadas al producto* del presente documento a la fecha de generación del presente documento (abril 2025).

## Documentación conforme a la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo y resolución del contrato por irregularidades en la misma

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo y demás normativa vigente en esta materia, el Asegurador se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato que se suscriba si transcurrido el plazo de 10 días desde la emisión del contrato y habiendo comunicado previamente al Tomador la falta o inexactitud de la documentación requerida conforme a lo exigido por dicha normativa, el Tomador no hubiera procedido a subsanar dichas irregularidades.

El Asegurador devolverá la parte de la prima pagada con la incorporación de las plusvalías o minusvalías generadas.

## Legislación aplicable y resolución de conflictos

### Legislación aplicable

- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
- R.D.L. 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Ley 10/2010. Prevención de Blanqueo de Capitales.
- Y cualquier otra norma que durante la vigencia de esta póliza pueda ser aplicable.



# Nota informativa estandarizada previa a la contratación del seguro Legado Activo

## ¿Qué hacer si existen conflictos entre los intervinientes en el contrato?

De conformidad con lo establecido en Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre las partes podrán resolverse, como sigue:

- a. El Tomador podrá formular sus reclamaciones por escrito, ante el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones de la Entidad Aseguradora con dirección: Emilio Vargas, 6, 28043, Madrid, por correo electrónico: [centro.reclamaciones@axa.es](mailto:centro.reclamaciones@axa.es), directamente o a través de la página [www.axa.es](http://www.axa.es) o la web Clientes. Dicho departamento acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se les presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.

Para seguros contratados en Cataluña y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, podrá dirigirse, además, a la siguiente dirección: Paseo de la Zona Franca 105-107, Torre Ponent (Parque empresarial BCN Fira District), 08038 Barcelona o contactar en el teléfono 900 132 098.

Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Atención de Quejas y Reclamaciones haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición, podrá acudir ante los servicios de reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, mediante presentación de la queja o reclamación, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos. La reclamación o queja será tramitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de presentación de reclamaciones ante los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Podrá presentar su reclamación en el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en la dirección Paseo de la Castellana, 44 - 28046 - Madrid o en <http://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/>

- b. Por decisión arbitral en los términos de los artículos 57 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y leyes complementarias; o en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en materia de libre disposición conforme a derecho y salvo aquellos supuestos en que la legislación de protección de los consumidores y usuarios lo impida (siempre que hubiera acuerdo por ambas partes para someterse a este mecanismo de solución de conflictos), siendo los gastos ocasionados satisfechos por mitad entre Tomador y Asegurador.
- c. Por mediación en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación de asuntos civiles y mercantiles.
- d. Por los Jueces y Tribunales competentes (siendo Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato de seguros el del domicilio del Asegurado).

## Otra información de interés:

Adicionalmente AXA dispone de Política de prevención y gestión de los conflictos de intereses en la distribución de productos de inversión basados en seguros.

## Indicaciones generales relativas al régimen fiscal aplicable

El régimen fiscal afecto a esta modalidad de seguro se encuentra recogido tanto en la Ley vigente del I.R.P.F., Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y/o disposiciones vigentes en las comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra, en las que se aplican sus respectivos regímenes tributarios forales.

A modo de resumen y como norma general:

- a. En caso de fallecimiento del Asegurado, cuando Tomador sea diferente de Beneficiario, el capital percibido por sus Beneficiarios está sujeto al Impuesto de Sucesiones y Donaciones, en el que se aplicarán reducciones y bonificaciones en función del grado de parentesco que una al Tomador con los Beneficiarios.
- b. En caso de supervivencia del Asegurado y siempre que el Tomador y el Beneficiario sean la misma persona, los rendimientos derivados de contratos de Seguros de Vida cuya prestación sea en forma de capital, tendrán a efectos de I.R.P.F. la consideración de rendimientos de capital mobiliario y se integrarán en la Base del Ahorro en donde tributarán al tipo establecido según legislación.

La fiscalidad aplicable al producto será la que corresponda según las normas vigentes en el momento de la prestación (fallecimiento del asegurado) o de la disposición total o parcial del saldo en cuenta.